

DENUNCIA NUEVA:

SEÑORA FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA Y JEFE DEL MISTERIO PÚBLICO.

THEODORE MICHAEL PLOCHARSKI REHBACH, de sesenta y cuatro años de edad, casado, empresario, guatemalteco y de este domicilio; atentamente ante usted comparezco y;

EXPONGO:

- I. DE LA CALIDAD CON QUE ACTÚO:** Actúo en lo personal como CIUDADANO GUATEMALTECO;
- II. DEL AUXILIO PROFESIONAL:** Actúo con el Auxilio, Dirección y Procuración del Abogado MOISÉS EDUARDO GALINDO RUIZ.
- III. DEL LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Señalo como lugar para recibir notificaciones, la oficina profesional, la cual se encuentra ubicada en la PRIMERA CALLE DIECISÉIS GUIÓN NOVENTA Y SIETE DE LA ZONA QUINCE, COLONIA EL MAESTRO, de esta ciudad capital.
- IV. DEL MOTIVO DE LA COMPARECENCIA:** Por este medio comparezco a interponer **FORMAL DENUNCIA** por la comisión de hechos producidos como consecuencia de acciones y omisiones, previstas en figuras delictivas tipificadas en nuestro ordenamiento Penal, específicamente por los presuntos delitos de: **TERRORISMO** y ***Delitos contra los deberes de humanidad***; Los cuales se encuentran contenidos en los artículos trescientos setenta y ocho y trescientos noventa y uno (391 y 378) de nuestro código penal; y de cualquier otro delito que resulte como consecuencia de la Investigación de los hechos denunciados. La presente denuncia la promuevo en contra de quien resultare de responsable de la investigación de los hechos denunciados; Promoviendo esta denuncia de conformidad al siguiente:



RELATO CIRCUNSTANCIADO DE LOS HECHOS:

1) DE LAS VICTIMAS:

a) DEL CUERPO DIPLOMÁTICO DE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS:

i) Señor RICHARD NEWMAN

(1) Cargo Diplomático: Funcionario de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

(2) Víctima: De Secuestro y Tortura.

b) DEL CUERPO DIPLOMÁTICO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:

i) Embajador JOHN GORDON MEIN

(1) Cargo Diplomático: Embajador de los Estados Unidos de América, acreditado ante el gobierno de la República de Guatemala.

(2) Víctima: Tentativa de Secuestro y de Asesinato

ii) Señor SEAN HOLLY.

(1) Cargo Diplomático: Segundo Secretario de la Embajada de los Estados Unidos de América, acreditado ante el gobierno de la República de Guatemala

(2) Víctima: de Secuestro.

iii) Coronel HAROLD HOUSER.

(1) Cargo Diplomático: Jefe del Grupo Militar de los Estados Unidos de América, en Guatemala.

(2) Víctima: Tentativa de Secuestro y Asesinato.

iv) Coronel JOHN D. WEBER.

(1) Cargo Diplomático: Oficial asignado al Grupo Militar de los Estados Unidos de América, asignado a nuestro País

(2) Víctima de Tentativa de Secuestro y Asesinato.

v) Coronel ERNEST MUNRO.

(1) Cargo Diplomático: Oficial asignado al Grupo Militar de los Estados Unidos de América, asignado a nuestro País

(2) Víctima: de Tentativa de Secuestro y Asesinato.

c) DEL CUERPO DIPLOMÁTICO DE LA REPUBLICA FEDERAL ALEMANA:

i) CONDE KARL VON SPRETI.

(1) Cargo Diplomático: Embajador de la República Federal de Alemania, acreditado ante el gobierno de la República de Guatemala.

(2) Víctima: Secuestro, Tortura y Asesinato.

d) DEL CUERPO DIPLOMÁTICO DE NORUEGA:

i) Señor NORMAN PETERSEN LIND DE LANGE.

ii) Cargo Diplomático: Cónsul de Noruega acreditado ante la República de Guatemala.

iii) Víctima: Delitos contra los Deberes de Humanidad.

e) DEL CUERPO DIPLOMÁTICO DE NICARAGUA:

i) EDMUNDO MENESES CANTARERO

ii) Cargo Diplomático: Embajador de Nicaragua acreditado ante la República de Guatemala.

iii) Víctima: De Tentativa de Secuestro y Homicidio.

f) DEL CIUDADANO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.

i) Señor CLAUSE HEROLD.

ii) Víctima: Delitos contra los Deberes de Humanidad

g) CIUDADANO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA:

i) Señor ERASMO SÁNCHEZ ARCE



ii) Víctima: Delitos contra los Deberes de Humanidad

h) CIUDADANO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA:

i) Señor ARTURO GARCÍA

ii) Víctima: Delitos contra los Deberes de Humanidad

2) PARA DETERMINAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, INTELLECTUALES, MATERIALES, CÓMPLICES Y ENCUBRIDORES:

a) Sin violar el derecho y garantía constitucional de PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, y tan solo para que el Ministerio Público pueda individualizar la responsabilidad por ACCIÓN O INACCIÓN, así como determinar el grado de PARTICIPACIÓN o de ENCUBRIMIENTO de los hechos denunciados, hago del conocimiento de la Fiscalía, de las personas que ^{/supuestamente/} formaron o tuvieron relación (en las diferentes épocas) con los mandos de los grupos clandestinos terroristas autodenominados; **"ORGANIZACIÓN REVOLUCIONARIA DEL PUEBLO EN ARMAS"-ORPA-;** **"PARTIDO GUATEMALTECO DEL TRABAJO"-PGT.;** **"FUERZAS ARMADAS REBELDES"-FAR-;** y **"EJERCITO GUERRILLERO DE LOS POBRES"-EGP-;**

b) Dichas personas deberán ser citadas por la Fiscalía correspondiente, para coadyuvar a determinar la AUTORIA INTELLECTUAL Y MATERIAL de lo denunciado:

i) POR EL "ORPA":

(1) SANDRA JULIETA TORRES CASANOVA ; seudónimo: "MARTA"

(2) SANDINO ASTURIAS; seudónimo: "JORGE"

(3) IDUVINA STALISNOVA HERNANDEZ ; seudónimo: "CLEOPATRA"

(4) MARIELOS MONZON ; seudónimo: "TANIA" =

- (5) MARIO ROBERTO MORALES ; seudónimo: "ALFREDO"
- (6) ORLANDO BLANCO LAPOLA ; seudónimo: "RAUL"
- (7) JUAN SANTA CRUZ MENDOZA ; seudónimo: "SANTIAGO"
- (8) RAFAEL BALDIZON NUÑEZ; seudónimo: "ISAIAS"
- (9) CARLOS BARREDA; seudónimo: "JESUS"
- (10) RODRIGO ASTURIAS AMADO; seudónimo: "GASPAR ILOM"
- (11) JENIFFER HARBURY ; seudónimo: "TANIA"

ii) **PGT**

- (1) RICARDO ROSALES ROMAN ; seudónimo: "JULIAN"
- (2) MIGUEL ANGEL ALBIZURES PEDROZA ; seudónimo: "Pedro-Damian"
- (3) HIGINIO VICTOR ALEJANDRO FORTUNI ZEA ; seudónimo: "Carlos"
- (4) MARIO ALFONZO BRAVO SOTO ; seudónimo: "Andres"
- (5) EDUARDO JOSE CRUZ LOPEZ ; seudónimo: "Adelso"
- (6) GUILSON ROMERO ; seudónimo: "Guillermo"
- (7) LUIS COLINDRES ; seudónimo: "Alfredo"
- (8) MARIO ARGUETA LOPEZ ; seudónimo: "carlos"
- (9) GUILLERMO CASTAÑEDA ; seudónimo: "Jose"
- (10) ISRAEL MARQUEZ ; seudónimo: "Antonio"

c) **EGP:**

- i) JUAN JOSE HURTADO PAZ Y PAZ ; seudónimo: "Fernando"
- ii) JEAN MARIE SIMON ; seudónimo: "Susana"
- iii) ENRIQUE CORRAL ALONZO ; seudónimo: "Abel"
- iv) RICARDO FALLAS SANCHEZ; seudónimo: "Ramon"
- v) GUSTAVO ADOLFO MEOÑO BRENER ; seudónimo: "manolo- Jonas"
- vi) SANDRA MORAN ; seudónimo: "Raquel"



- vii) RAQUEL SARAVIA VALDEZ ; seudónimo: "maria"
- viii) DONALD MAKENNA ; seudónimo: "Jose"
- ix) ALVA ESTELA MALDONADO GUEVARA ; seudónimo: "lola"
- x) SELSO HUMBERTO MORALES ; seudónimo: "Tomas"
- xi) YOLANDA COLOM CABELLERS ; seudónimo: "Antonia"
- xii) LAURA HURTADO PAZ Y PAZ ; seudónimo: "Patricia"
- xiii) MARGARITA HURTADO PAZ Y PAZ SEUDÓNIMO "Susana"
- xiv) GUILLERMO CRUZ VENTURA ; seudónimo: "mariano"
- xv) LUIS GURRIARAN ; seudónimo: "Julio"
- xvi) JAVIER GURRIARAN ; seudónimo: "Alberto"
- xvii) CARLOTA CACERES ; seudónimo: "Lolita"
- xviii) VICTOR MANUEL LOPEZ VASQUEZ ; seudónimo: "Vicente"
- xix) RICARDO ARNOLDO RAMIREZ DE LEON SEUDÓNIMO "Rolando Moran"
- xx) FERNANDO HOYOS ; seudónimo: "Carlos"
- xxi) SILVIA SOLORZANO FOPA ; seudónimo: "Rita"
- xxii) JULIO BARRIOS ; seudónimo: "Santiago"
- xxiii) MARIO PAYERAS ; seudónimo: "Roque-Benedicto"
- xxiv) GUSTAVO PORRAS CASTEJON ; seudónimo: "Hector"

d) **FAR:**

- i) ENRIQUE PAZ Y PAZ ; seudónimo: "Baltazar"
- ii) JULIO CESAR MACIAS MAYORA SEUDÓNIMO "Cesar Montes"
- iii) EMILIO ROLDAN LOPEZ ; seudónimo: "Pascual Ixtapa"
- iv) FRANCISCO ORDOÑES MONTEAGUDO ; seudónimo: "Camilo Sanchez"
- v) LEONARDO CASTILLO JOHNSON ; seudónimo: "Mario"

vi) *NESTOR VALLE*; seudónimo: "Alfredo"

vii) *JOSE MARIA ORTIZ VIDES*; seudónimo: "Coche"

3) **LOS HECHOS CRIMINALES:**

a) **SECUESTRO, TORTURA Y ASESINATOS DE DIPLOMÁTICOS ESTADOUNIDENSES Y ALEMANES COMETIDOS POR LAS FAR/ PGT / ORPA Y EGP.**

i) **SECUESTROS Y ASESINATOS CONTRA DIPLOMÁTICOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA COMETIDOS POR LAS FAR Y PGT.**

(1) Durante los años comprendidos de 1965 a 1980, las facciones terroristas autodenominadas Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR) y Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT), utilizando sus estructuras urbanas denominadas Resistencia Urbana para las FAR y Comisión Militar para el PGT; planificaron y ejecutaron una campaña TERRORISTA, en contra de la población guatemalteca y de los representantes diplomáticos de naciones amigas del Estado de Guatemala, con la finalidad de imponer el terror indiscriminado y en forma selectiva, de acuerdo a sus intereses coyunturales.

(2) Siempre en coordinaciones que efectuaban con sus aliados del bloque socialista en ese entonces, que se encontraba en abierto conflicto contra las naciones del Mundo Libre.

(3) Esta campaña estuvo representada por acciones de SECUESTROS (con uso de técnicas de TORTURA psicológica y física), Y ASESINATOS cuando las acciones de secuestro fracasaban.

(4) Estos delitos constituyeron el inicio de los SECUESTROS POLÍTICOS



en nuestro Continente, con claras intenciones de sembrar el terror e imponer su voluntad de forma despiadada a las naciones aliadas de nuestro País, que se enfrentaban a una agresión marxista de connotación internacional.

(5) Como muestra de lo anterior, existen las notas de prensa y comunicados de los terroristas guatemaltecos, donde REIVINDICAN DICHAS ACCIONES, " COMO INSTRUMENTO DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO DE VIETNAM Y "EL GENOCIDIO", que ESTADOS UNIDOS Y ALEMANIA, cometían contra el noble pueblo vietnamés"; supuestamente en forma directa los primeros con sus fuerzas militares genocidas e indirecta los segundos al facilitar sus bases aéreas, para el traslado y abastecimiento de las naves aéreas que trasladan a las fuerzas GENOCIDAS hacia VIETNAM.

(6) Ambas organizaciones terroristas, se hicieron responsables de las acciones realizadas conjuntamente por la Resistencia Urbana de las FAR y la Comisión Militar del PGT, estructura que según parece estaba dirigida por Leonardo Castillo Johnson SEUDÓNIMO "Mario"; José María Ortiz Vides SEUDÓNIMO "La cocha"; y Percy Jacobs de León SEUDÓNIMO "Ramiro Díaz o Canción".

(7) El resto de la estructura operativa y la CADENA DE MANDO de dichas organizaciones terroristas, deberá de establecerlo la Fiscalía Especial del MP.

ii) Los hechos realizados en ese período contra funcionarios de ambos países fueron:

(1) Asesinato realizado el 9 de Febrero de 1965, en contra del jefe del

Grupo Militar de los Estados Unidos en Guatemala, señor Coronel HAROLD HOUSER. Quien murió salvajemente asesinado al resistirse heroicamente a el intento por secuestrarlo.

(2) Asesinato de los Señores Coroneles del US. Army asignados al grupo Militar asignado a nuestro País, JOHND. WEBER Y ERNEST MUNRO, hecho cometido el 16 de Enero de 1968 al intentar secuestrarlos. Dichos oficiales opusieron resistencia y fueron salvajemente asesinados.

(3) Asesinato del señor Embajador de los Estados Unidos en Guatemala, Sr. JOHN GORDON MEIN, a quien los terroristas intentaban secuestrar para canjearlo por unos terroristas detenidos, acusándolo además de ser miembro de la CIA y de ser uno de los responsables de la "OPERACIÓN FÉNIX " (supuesta operación de "masacres y genocidio" realizadas en VIETNAM según los terroristas, quienes acusaban a la CIA de su realización). El embajador MEIN se resistió heroicamente al secuestro y fue salvajemente asesinado y su cadáver abandonado en la Avenida de la Reforma zona 10 de esta capital. Esta acción terrorista fue efectuada el Miércoles 28 de Agosto de 1968.

(4) Secuestro efectuado del Sr. SEAN HOLLY, Segundo Secretario de la Embajada de los Estados Unidos en Guatemala, El 6 de Marzo de 1970, para cuya liberación el gobierno de Guatemala accedió a la facilitar la salida de varios terroristas detenidos en cárceles públicas; accediendo a ello por RAZONES HUMANITARIAS.

iii) SECUESTRO Y ASESINATO CONTRA DIPLOMÁTICO DE ALEMANIA



COMETIDOS POR LAS FAR Y PGT.

(1) Secuestro, TORTURA Y ASESINATO, del Sr. Embajador de Alemania en nuestro País. CONDE KARL VON SPRETI; por quienes los terroristas pedían para su liberación, la cantidad de UN MILLÓN DE DÓLARES y la puesta en libertad de 20 terroristas detenidos en cárceles públicas; mientras estaba en marcha la negociación correspondiente y el Canciller de la República de Alemania, se dirigía a nuestro País, fue salvajemente torturado y asesinado ante la inminencia de su liberación por las Fuerzas de seguridad del Estado.

(2) Su cadáver fue abandonado salvajemente mutilado, habiendo las fuerzas terroristas cometido un CRIMEN DE LESA HUMANIDAD.

b) SECUESTRO, TORTURA DE FUNCIONARIO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.-ONU-

i) DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS:

(1) Secuestro del Funcionario de LAS NACIONES UNIDAS asignado a la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), SR. RICHARD NEWMAN, en la ciudad capital el 23 de Junio de 1980, quien cumplía una misión humanitaria en nuestro País, por cuya liberación lograron los terroristas una fuerte suma de dinero de LAS NACIONES UNIDAS, DURANTE SU CAUTIVERIO, FUE SOMETIDO A SALVAJES TORTURAS FÍSICAS Y SICOLÓGICAS, cometiéndose con dicho hecho un crimen de LESA HUMANIDAD.

c) ASESINATOS DE DIPLOMATICOS Y CIUDADANOS EXTRANJEROS COMETIDOS POR LA AUTODENOMINADA ORGANIZACIÓN DEL PUEBLO

EN ARMAS (ORPA).

d) DIPLOMATICO DE NORUEGA y CIUDADANOS CIVILES:

i) Como parte de su campaña terrorista impulsada en el área rural, en contra de Agricultores, finqueros y Centros de Producción Económica, que impulso la ORPA, con la finalidad de sembrar el terror y provocar con ello la quiebra de la economía Nacional; preparo una emboscada con explosivos y fuego de fusilería en los alrededores de la Finca Panamá, situada en el departamento de Suchitepequez, como parte se un plan siniestro en contra de quienes visitaban por la vía aérea esa jurisdicción.

ii) El día 3 de Octubre de 1985 al tener conocimiento que importantes personalidades harían uso de la pista de aviación, activo la emboscada y cuando la avioneta efectuaba su maniobra de aterrizaje, fue atacada salvajemente con fuego de fusilería y uso de explosivos; como resultado de dicha emboscada, fallecieron trágicamente los tripulantes encabezados por el CONSUL DE LA REPÚBLICA DE NORUEGA, el Sr. NORMAN PETERSEN LIND DE LANGE, quien viajaba acompañado por su yerno, el ciudadano ALEMÁN Sr. CLAUSE HEROLD.

iii) Además murieron el ciudadano COSTARRICENSE Sr. ERASMO SÁNCHEZ y el piloto guatemalteco y empresario ARTURO GARCÍA.

iv) La ORPA al descubrir la dimensión política de su acción terrorista reconoció el hecho, INTENTANDO INICIALMENTE DESINFORMAR SOBRE LAS INTENCIONES del cobarde ataque terrorista.

e) ASESINATO DE OTRO DIPLOMATICO EXTRANJERO COMETIDO POR EL AUTODENOMINADO EJERCITO GUERRILLERO DE LOS POBRES (EGP).



i) Como parte de su cobarde campaña terrorista impulsada por los delincuentes terroristas del EGP, en contra de diplomáticos extranjeros, con la intención de aislar políticamente al gobierno de la República, en el mes de Octubre de 1977, fue cobardemente atacado cuando circulaba por las cercanías de la Plazuela España, en la zona 9, el Sr. GENERAL EDMUNDO MENESES CANTARERO, embajador de la REPUBLICA DE NICARAGUA; la emboscada fue realizada por una célula urbana del EGP.

4) DE LOS PRESUNTOS DELITOS COMETIDOS:

a) En el caso concreto, los que resulten ser los AUTORES, CÓMPLICES Y ENCUBRIDORES, fueron parte de GRUPOS CRIMINALES CLANDESTINOS DE TERRORISTAS, y encuadraron su conducta anti jurídica, entre otros y no exclusivamente en los siguientes supuestos de la ley penal guatemalteca que estipula lo siguiente:

i) **El artículo 378 del Código Penal:** *"Delitos contra los deberes de humanidad. Quien violare o infringiere deberes humanitarios, leyes o convenios con respecto a prisioneros o rehenes de guerra, heridos durante acciones bélicas, o que cometiere cualquier acto inhumano contra población civil, o contra hospitales o lugares destinados a heridos será sancionado con prisión de veinte a treinta años."*

ii) **El artículo 391 del Código Penal:** (Terrorismo) *"Comete el delito de terrorismo quien con la finalidad de alterar ...o coaccionar a una persona jurídica de Derecho Publico, Nacional ...ejecutare actos de violencia, atentare contra la vida o integridad humana...El responsable de dicho delito será sancionado con prisión inmutable de diez a treinta años..."*

5) DE LA ACCIÓN CIVIL:

- a) Tal y como lo establece el artículo 301 del Código Procesal Penal, PIDO que el Estado de Guatemala asuma el ejercicio de la ACCIÓN CIVIL proveniente de los hechos punibles denunciados.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Del Código Procesal Penal, los artículos:

297: "DENUNCIA: Cualquier persona deberá comunicar, por escrito u oralmente, a la policía, al Ministerio Público o a un tribunal el conocimiento que tuviere acerca de la comisión de un delito de acción pública. El denunciante deberá ser identificado. Igualmente, se procederá a recibir la instancia, denuncia o autorización en los casos de los delitos que así lo requieran".

299. "CONTENIDO: La denuncia contendrá, en lo posible, el relato circunstanciado del hecho, con indicación de los partícipes, agraviados y testigos, elementos de prueba y antecedentes o consecuencias conocidas."

DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA PARA LA INVESTIGACIÓN:

1) DOCUMENTOS:

a) Identificado como Anexo "A":

- i) Como lo demuestra la EVIDENCIA que ADJUNTO a la presente denuncia, fue un HECHO NOTORIO ante el Pueblo de Guatemala, que dichos hechos delictivos se dieron dentro del conflicto armado interno que sufrió nuestro país.

PETICIONES:

1. Que con el presente memorial y documento adjunto, se inicie la formación del expediente respectivo.
2. Que se tome nota de la calidad con la que actuó;
3. Que se tome nota que actuó bajo la Dirección y Procuración del Abogado que



me auxilia.

4. Que se tome nota del lugar señalado para recibir notificaciones y citaciones.
5. Que se admita para su trámite la presente denuncia que formalmente presento en contra de quienes resultaren los responsables de la comisión de los presuntos delitos denunciados;
6. Que se inicien las investigaciones correspondientes a efecto de establecer la veracidad de lo acá expuesto, para poder tipificar mas adelante por juez competente todos los ilícitos cometidos;
7. Que dada la investigación y verificado los extremos expuestos por mi persona, se determine quien es responsable de los hechos ilícitos penales imputados, y se solicite al órgano jurisdiccional, contralor designado para el efecto, la orden de aprehensión correspondiente;
8. Que oportunamente el Estado de Guatemala ejerza la Acción Civil tal y como lo establece la ley;
9. Ruego se acceda a lo solicitado;

CITA DE LEYES: Fundo mi petición en la leyes citadas y artículos siguientes: **Del Código Procesal Penal, los artículos:** 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 19, 24, 28, 37, 40, 43, 46, 47, 54, 74, 81, 92, 107, 108, 109, 116, 117, 142, 150, 151, 160, 161, 165, 181, 182, 183, 206, 212, 244, 245, 249, 255, 257, **Del Código Penal, los artículos:** 34, 246.

Acompaño **DUPLICADO** y **CINCO** copias del presente memorial. *Entre líneas:*
Supuestamente, léase.

Guatemala, 13 de Diciembre del 2011.

A RUEGO DEL PRESENTADO QUIEN DE MOMENTO NO PUEDE FIRMAR Y EN SU AUXILIO.

EN SU AUXILIO

